



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

DECLARA

Solicitar al Honorable Congreso de la Nación la prórroga de los plazos establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 26.160, prorrogados por la Ley 26.554 y la Ley 26.894, por un periodo extensivo de 4 años más, en relación a la posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas en nuestro país.

MARTINEZ MARIA ALEJANDRA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Las disposiciones jurídico-políticas que garantizan el reconocimiento de los pueblos originarios argentinos cargan con el peso del sistema de representaciones que históricamente se ha construido en torno a los modos de la identidad cultural nacional.

En este sentido, la construcción y sanción de material normativo se presenta como una herramienta esencial del Estado Argentino para asegurar y resguardar el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos originarios en nuestro país.

Es así que el Honorable Congreso de la Nación en agosto del 2006, fruto de la lucha de todos los Pueblos y Naciones existentes en Argentina dio sanción a la Ley 26.160 en el cual se declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, por el término de 4 (cuatro) años.

Además la Ley suspendió por el mismo plazo la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras anteriormente mencionadas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por otra parte, la misma Ley estableció que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizara un relevamiento técnico catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y la promoción de acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, etc; creando un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas por un monto de \$30.000.000 (pesos treinta millones). Somos conscientes de que los pueblos originarios se constituyen como parte de nuestra herencia histórica que a pesar del paso del tiempo y de los cambios que han sufrido, rememoran a nuestra Nación su origen y sus propias raíces. No obstante no debemos considerarlos como simples recuerdos de nuestro pasado; sino más bien como parte de nuestro presente, y para ello es fundamental brindar un marco legal y normativo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

MARTINEZ MARIA ALEJANDRA
Dip. Bloque FPV/PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.